

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900326.00
Demandante: VICTOR HUGO SILVA LIZARAZO
Demandados: TECNOFILTRACIONES S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que el abogado designado solicitó su relevo. Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial radicado el 6 de mayo de 2021, que obra en el archivo No. 5 del cuaderno No. 1 expediente), el abogado CARLOS MARIO SANTANDE ROJAS, quien fue designado como curador de la entidad demandada, solicitó que se le releve del cargo, toda vez que actualmente actúa como curador ad litem en cinco (5) procesos, en donde en algunos lo han nombrado para defender los derechos de dos demandados, máxime que su actuación implica en esos casos un doble desgaste y representación.

El artículo 48 numeral 7 del C.G.P., dispone: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente¹.

Como se colige de la norma en cita, el legislador estableció un límite de más de cinco (5) **procesos** para que sea procedente relevar al curador designado y nombrar otro. Por tal razón y como quiera que el togado no desempeña tal calidad en más de cinco procesos y no al encontrarse la circunstancia por éste expuesta como prevista por el legislador para su relevo del cargo, se le requerirá para que tome posesión como curador ad-litem en los términos dispuestos en providencia del 25 de febrero de 2021.

Por secretaria comuníquese lo aquí decidido al abogado, advirtiéndole que su posesión en el cargo deberá efectuarse de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 048 Hoy 14 de mayo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

¹ Subrayado fuera del texto original.



MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db853812a5e7d9b7c432620998d9e99d24304f14dacbfd49744a2e5b15d16cc6

Documento generado en 13/05/2021 10:50:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>